



Cerro Sombrero, 18 de febrero de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 094 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar trato directo de adquisición de aldabas y candados para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J) del reglamento de compras públicas, cuando el Costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de aldabas y candados para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, parte de lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas en comparación con una contratación directa, principalmente asociado a la disponibilidad inmediata en la región de Magallanes y la calidad reconocida de los productos.
- 3) Que, los procesos de licitación de adquisición de aldabas y candados, demandan gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 4) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 1540% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 5) Que, la cotización del proveedor FERRETERÍA EL ÁGUILA SPA, RUT 83.957.900-4, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 7) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 8) Que con fecha 18 de febrero de 2020, don Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (S), entregó disponibilidad presupuestaria que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, imputando a la cuenta 22-04-010 Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles del Presupuesto de Educación 2020.

**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de aldabas y candados para la Escuela Cerro Sombrero.



**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de aldabas y candados para Escuela Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición de aldabas y candados para Escuela Cerro Sombrero**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
ALDABAS (PORTA CANDADOS)	10
CANDADOS	10

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$59.800 (cincuenta y nueve mil ochocientos pesos) IVA incluido.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por el Departamento de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$59.800 (cincuenta y nueve mil ochocientos pesos) IVA incluido, a nombre de FERRETERÍA EL AGUILA SPA., RUT: 83.957.900-4, por la adquisición de aldabas y candados para la Escuela Cerro Sombrero.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al presupuesto de educación municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-04-010 Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles, del Presupuesto de Educación Municipal 2020.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde